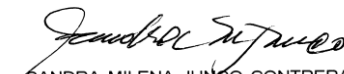


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 1 DE FEBRERO de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2020-00265, Informándole que, dentro del término legal, la parte demandante no presentó escrito de subsanación, de conformidad con lo ordenado mediante proveído adiado 16 de diciembre de 2020. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

Santa Marta, Febrero Primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

**RADICADO 2020-00265-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANUAR YHON ROJANO
DEMANDADO: FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, FUREL S.A., quienes
conforman CONSORCIO BIENESTAR UM, y en solidaridad en contra de la
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

A través de proveído adiado dieciséis (16) de enero de 2021, notificado por estado No. 120 del 18 de diciembre de 2020, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. Termina vencia el 18 de enero de 2021.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por ANUAR YHON ROJANO contra FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, FUREL S.A., quienes conforman CONSORCIO BIENESTAR UM, y en solidaridad en contra de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**